



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior  
— \*\*\* —

- Año del General  
MANUEL  
BELGRANO

SAN JUAN, - 8 ABR. 2020

VISTO:

La Resolución N° 436/2020-R dictada por el Rectorado de la Universidad Nacional de San Juan, ad referendum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acto administrativo se enmarca en la propuesta elevada por la Secretaría Académica de la Universidad ante la emisión del Decreto de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación que dispone la emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia de Coronavirus declarada por la Organización Mundial de la Salud (Decreto N° 260/2020-PEN).

Que teniendo en cuenta la Resolución N° 104/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, en cuanto a la suspensión transitoria de clases y prácticas de estudiantes y actividades científicas, académicas y de extensión que impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas (Art.3°), y lo recomendado por la Secretaría de Políticas Universitarias a través de la Resolución N° 2020-12-APN, de readecuar el calendario académico 2020 garantizando el cursado y la calidad académica, la aludida Secretaría Académica propone una serie de medidas extraordinarias que permitan regular la actividad académica en las distintas Unidades; instando a las cinco Facultades y a la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud la adopción de las mismas para adecuarlas a la crisis originada por la epidemia del Covid19.

Que las medidas propuestas son plasmadas por el Rectorado en la Resolución N° 436/2020-R que dispone: "Art.1°.- Ratificar el comienzo del Ciclo (Corresponde a RESOLUCIÓN N° 009 120 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

- Año del General  
MANUEL  
BELGRANO

//2.-

Lectivo en la fecha originalmente establecida por las Unidades Académicas. Art.2°.- Instar a las Unidades Académicas -Facultades y Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud- a la adecuación del funcionamiento de cátedras bajo su dependencia, en los siguientes aspectos: \*Flexibilización en las inscripciones. \*Prórroga de plazos de vigencia de boletas. \*Suspensión de correlatividades en los casos que se estime posible. \*Iniciación del Ciclo Lectivo con un Calendario flexible y abierto, el cual será revisado con responsabilidad toda vez que el devenir de los acontecimientos lo requiera. \*Análisis de los mecanismos, estrategias y esfuerzos institucionales y colectivos posibles para seguir generando acciones que, como las ya emprendidas, posibiliten el derecho al cursado y al estudio y, al mismo tiempo, preservar el bienestar de nuestra comunidad educativa, aprovechando las oportunidades que brinda la tecnología para el acceso a un cursado virtual, a materiales/actividades disponibles on line, autoevaluaciones y evaluaciones del proceso de aprendizaje. \*Previsión de actividades de acompañamiento pedagógico virtual, que propicien el vínculo académico según los mecanismos que cada Unidad Académica determine. \*Resguardo de aquellas actividades que por su especificidad y características requieran de un tratamiento de instancias presenciales y evaluación particular. \*Análisis de estrategias que puedan dar garantía de continuidad educativa para quienes no hayan podido acceder a un cursado virtual. \*Previsión de asistencia y asesoramiento a los docentes que desarrollan su práctica educativa en otros entornos virtuales no incluidos en el SIED UNSJ. \*Inclusión de los Sistemas de Tutorías en la orientación y acompañamiento de los estudiantes en las distintas oportunidades que ofrecen los docentes para el desarrollo de actividades. Art.3°.- Extender la designación de las Ayudantías de Segunda hasta el 30 de Junio,

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 009 20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

 - Año del General  
MANUEL  
BELGRANO

//3.-

*excepto en aquellos casos en que el alumno se haya recibido. Art.4°.- Analizar los mecanismos que permitan la ejecución de exámenes a distancia para evaluaciones de cátedra, finales y defensas de tesis. Art.5°.- Cada Unidad, en función de lo que establezcan sus autoridades (Consejos Directivos, Decanos, Directores, autoridades departamentales), verificará las situaciones particulares para emitir reglamentaciones aplicables para la implementación de las carreras de su dependencia”.*

Que en oportunidad del tratamiento del tema, los Miembros del Consejo Superior reunidos virtualmente al efecto, acordaron ratificar la Resolución N° 436/2020-R emitida ad referendum del Cuerpo, en virtud que la misma otorga un mecanismo generalizado de acción a desarrollar por las Unidades Académicas.

Que en virtud de lo expuesto en la sesión por los/as señores/as Consejeros/as, respecto a diversas situaciones problemáticas que se presentan en las distintas Unidades a partir de la declaración de la pandemia del Covid19, la totalidad de los Miembros del Cuerpo conectados dispusieron que: 1) El Consejo Académico en forma conjunta con los/as señores/as Decanos/as y Directora de la Escuela Universitaria, elaboren un Plan de Contingencia que contemple todas las actividades de los estudiantes como son: cursado cuatrimestral, otorgamiento de becas, prórroga de regularidad, vigencia de boletas, formas de evaluación, posibilidad de aumentar la cantidad de mesas mensuales de exámenes, donde cada Unidad administre la forma de cursado y de evaluación, con libertad pedagógica; garantizando a los estudiantes la regularidad de las asignaturas. 2) Todas las Unidades Académicas creen una Comisión o Comité de Crisis en sus ámbitos, a fin de atender las particularidades de sus actores.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 009 /20 -CS)

//.-



- Año del General  
MANUEL  
BELGRANO

Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

//4.-

Que asimismo, se estimó conveniente la emisión del presente acto administrativo con fecha 08/04/2020, sin esperar la aprobación del Acta donde fue considerado el planteo.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión extraordinaria del día 8 de abril de 2020 (Acta N° 02/20-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 436/2020-R, dictada por el Rectorado de la Universidad Nacional de San Juan ad referendum del Consejo Superior, a través de la cual se otorga un mecanismo generalizado de acción a desarrollar por las Unidades Académicas, ante la pandemia de Covid19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, y que se encuentra transcrito en los Considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Consejo Académico de esta Casa de Altos Estudios, en forma conjunta con los/as señores/as Decanos/as y Directora de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, elaboren un Plan de Contingencia que contemple todas las actividades de los estudiantes, dejando a cada Unidad Académica que administre la forma de cursado y de evaluación, con libertad pedagógica; y garantizando a los estudiantes la regularidad de las asignaturas.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que cada una de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Juan (Facultades y Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud) deberán crear una Comisión o Comité de Crisis en sus

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 009 / 20 -CS)

//.-

7/- [Handwritten signature]



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

- Año del General  
**MANUEL  
BELGRANO**

//5.-

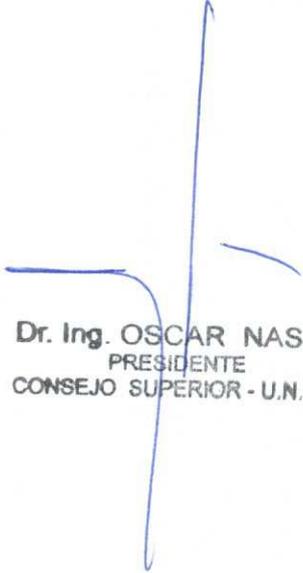
respectivos ámbitos, a fin de atender las necesidades que se planteen en su seno.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° **009 / 20** -CS



  
Mg. Ing. TADEO BERENGUER  
CONSEJERO DECANO  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J

  
Dr. Ing. OSCAR NASISI  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.